MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N°.006-08-K-ESUFA-GRUEA-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS, PREPARADORES FÍSICOS Y FISIOTERAPEUTA PARA LA SECCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" LOTE 8 - PREPARADOR FISICO" MILITARESALUMNOS" CON NIT. 800.141.642-5, Y EL SEÑOR LUIS MAURICIO DIAZ CRUZ IDENTIFICADO CON CC. N°79.952.380 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

Entre los suscritos La Señora Coronel **YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Madrid Cundinamarca identificada con cédula de ciudadanía N°. 65.776.344 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de subdirector de la Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N°. 401 del 16 de junio de 2025, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA**, con **NIT. 800.141.642-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **LUIS MAURICIO DIAZ CRUZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.952.380 expedida en Bogotá D.C.**,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato que tiene por objeto: "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS, PREPARADORES FÍSICOS Y FISIOTERAPEUTA PARA LA SECCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"LOTE 8 – PREPARADOR FISICO MILITARES,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que previo cumplimiento a todos los trámites administrativos que se debieron surtir durante la etapa precontractual del proceso de la referencia, tal como consta en los documentos que reposan en el expediente contractual digital publicado en plataforma SECOP II, se tiene que el día que el día 27 de enero de 2026 se efectúa contrato en la plataforma y se suscribe **el CONTRATO ELECTRONICO N°.006-08-K-ESUFA-GRUEA-2026.** Por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE ($37.107.000,00)**

b) Que el anexo al clausulado del contrato **006-08-K-ESUFA-GRUEA-2026 Clausula 5 - Plazo de Ejecución del contrato** se fijó en los siguientes términos:

Cláusula 5 - Plazo de Ejecución del contrato

A partir del 02 de febrero del 2026 con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2026.

c) Que, en razón a que los presupuestos de perfeccionamiento del contrato no se surtieron en su totalidad (aprobación de la garantía única de cumplimiento conforme al clausulado adicional al contrato electrónico **N° 006-08-K-ESUFA-GRUEA-2026**, se hace necesario modificar las fechas correspondientes al plazo de ejecución del contrato siendo está, a partir del día **03 DE FEBRERO DEL 2026 Y HASTA EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2026.**

d) Que el anexo al clausulado adicional del contrato **006-08-K-ESUFA-GRUEA-2026 Clausula 2 - Forma de** pago y apropiación presupuestal estipula lo siguiente**:**

MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N°.006-08-K-ESUFA-GRUEA-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS, PREPARADORES FÍSICOS Y FISIOTERAPEUTA PARA LA SECCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" LOTE 8 - PREPARADOR FISICO" MILITARESALUMNOS" CON NIT. 800.141.642-5, Y EL SEÑOR LUIS MAURICIO DIAZ CRUZ IDENTIFICADO CON CC. N°79.952.380 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

Clausula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las siguientes apropiaciones presupuestales.

CÓDIGO RECURSO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
R-10	A-02-02-02-009-006-06	SERVICIOS DE ATLETAS Y SERVICIOS DE AUXILIARES CONEXOS	Unidad	1	$ 37.107.000,00

2.2 **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** pagará al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera en que se indica a continuación: **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETEMIL PESOS M/CTE ($37.107.000,00).**

No. PAGOS	CORTE ENTREGA DOCUMENTOS DE PAGO	VALOR	PAC
1	02 de febrero al 28 de febrero de 2026	$ 4.123.000	MARZO
2	01 de marzo al 31 de marzo de 2026	$ 4.123.000	ABRIL
3	01 de abril a 30 de abril de 2026	$ 4.123.000	MAYO
4	01 de mayo a 31 de mayo de 2026	$ 4.123.000	JUNIO
5	01 de junio a 30 de junio de 2026	$ 4.123.000	JULIO
6	01 de julio a 31 de julio de 2026	$ 4.123.000	AGOSTO
7	01 de agosto a 31 de agosto de 2026	$ 4.123.000	SEPTIEMBRE
8	01 de septiembre a 30 de septiembre de 2026	$ 4.123.000	OCTUBRE
9	01 de octubre a 31 de octubre de 2026	$ 4.123.000	NOVIEMBRE

MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N°.006-08-K-ESUFA-GRUEA-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS, PREPARADORES FÍSICOS Y FISIOTERAPEUTA PARA LA SECCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" LOTE 8 - PREPARADOR FISICO" MILITARESALUMNOS" CON NIT. 800.141.642-5, Y EL SEÑOR LUIS MAURICIO DIAZ CRUZ IDENTIFICADO CON CC. N°79.952.380 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

Nota N° 1: el valor de los honorarios se estableció de conformidad con la Resolución N°. 002541 de 2025 por medio de la cual se actualizan los honorarios establecidos en la Resolución N° 0728 de 2023. CATEGORIA B.
Nota N° 2: se deja constancia que el ultimo pago corresponde a los honorarios por 34 días de conformidad con la categoría A Resolución N°. 002541 de 2025
El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente el documento de cobro, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.
Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
Nota 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Nota 5: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.
Nota 6: El ministerio pagará al contratista el valor del documento de cobro presentado, siempre y cuando se encuentre correctamente publicado en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

PARÁGRAFO: Para el trámite de pago el contratista debe llegar al supervisor avance del documento de cobro del servicio ejecutado, con el fin de que sea revisado, Así mismo, una vez Así mismo, una vez aprobado el contenido del mismo, el contratista debe entregarla al supervisor para el trámite de pago.

e. Que, en atención al ajuste del plazo de ejecución del contrato, resulta imperativo adecuar el cronograma de corte y recepción de la documentación soporte de pago, con el fin de armonizar las obligaciones operativas con la nueva vigencia contractual.

f. Que el anexo al clausulado adicional del **contrato 006-08-K-ESUFA-GRUEA-2026 Clausula 12 – Garantías del contrato se estipulo lo siguiente:**

Cláusula 12 – Garantías

Dentro de los tres (03) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección **3 GARANTÍAS** Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre **de LA NACIÓN- MDN- FAC-ESUFA- con NIT 800.141.642-5** que cubra los

siguientes amparos.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	30%	**$ 11.132.100**	Desde la firma del contrato, durante el termino de ejecución del mismo y por 4 meses más	28-02-2027

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en la Sección III Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; del Subsección 3, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; Subsección 4, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias

g. Que, con el fin de otorgar plena claridad sobre el amparo de cumplimiento, se hace necesario precisar que la vigencia de la garantía debe computarse a partir de la firma del contrato. Dado que la suscripción del instrumento contractual se efectuó el 27 de enero de 2026, se entiende que la vigencia de dicha garantía inicia en esa fecha, cubriendo todo el periodo de ejecución y cuatro (4) meses más, conforme a lo pactado en las condiciones de estabilidad y cumplimiento.

h. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

i. Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente modificación, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "**ARTÍCULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

i. Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.: "(…) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)" A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

j. Que de igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella. Que, por las facultades dadas a la

MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N°.006-08-K-ESUFA-GRUEA-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS, PREPARADORES FÍSICOS Y FISIOTERAPEUTA PARA LA SECCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" LOTE 8 - PREPARADOR FISICO" MILITARESALUMNOS" CON NIT. 800.141.642-5, Y EL SEÑOR LUIS MAURICIO DIAZ CRUZ IDENTIFICADO CON CC. N°79.952.380 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

k. Que, con base a lo anteriormente expuesto, la señora Coronel subdirector Escuela de formación y Jefe de Estado Mayor, autoriza la modificación del contrato N°**.006-08-K-ESUFA-GRUEA-2026,** en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula 2 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

Cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las siguientes apropiaciones presupuestales.

CÓDIGO RECURSO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
R-10	A-02-02-02-009-006-09	SERVICIOS DE ATLETASY SERVICIOS AUXILIARES CONEXOS	Unidad	1	$37.107.000

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

El MINISTERIO pagará al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera en que se indica a continuación**:**

Valor del contrato: **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE ($37.107.000,00).**

N° PAGOS	CORTE DE ENTREGA	VALOR	PAC
1	03 de febrero al 02 de marzo de 2026	**$ 4.123.000**	MARZO
2	03 de marzo al 02 de abril de 2026	**$ 4.123.000**	ABRIL
3	03 de abril a 02 de mayo de 2026	**$ 4.123.000**	MAYO

4	03 de mayo a 02 de junio de 2026	**$ 4.123.000**	JUNIO
5	03 de junio a 02 de julio de 2026	**$ 4.123.000**	JULIO
6	03 de julio a 02 de agosto de 2026	**$ 4.123.000**	AGOSTO
7	03 de agosto a 02 de septiembre de 2026	**$ 4.123.000**	SEPTIEMBRE
8	03 de septiembre a 02 de octubre de 2026	**$ 4.123.000**	OCTUBRE
9	03 de octubre a 02 de noviembre de 2026	**$ 4.123.000**	NOVIEMBRE

Nota N° 1: el valor de los honorarios se estableció de conformidad con la Resolución N°. 002541 de 2025 por medio de la cual se actualizan los honorarios establecidos en la Resolución N° 0728 de 2023. CATEGORIA B.

Nota N° 2: se deja constancia que el ultimo pago corresponde a los honorarios por 34 días de conformidad con la categoría A Resolución N°. 002541 de 2025

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente el documento de cobro, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N°.006-08-K-ESUFA-GRUEA-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS, PREPARADORES FÍSICOS Y FISIOTERAPEUTA PARA LA SECCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" LOTE 8 - PREPARADOR FISICO" MILITARESALUMNOS" CON NIT. 800.141.642-5, Y EL SEÑOR LUIS MAURICIO DIAZ CRUZ IDENTIFICADO CON CC. N°79.952.380 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

Nota 5: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

Nota 6: El ministerio pagará al contratista el valor del documento de cobro presentado, siempre y cuando se encuentre correctamente publicado en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

PARÁGRAFO: Para el trámite de pago el contratista debe llegar al supervisor avance del documento de cobro del servicio ejecutado, con el fin de que sea revisado, Así mismo, una vez aprobado el contenido de este, el contratista debe entregarla al supervisor para el trámite de pago.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula 5 del contrato de la referencia, como se indica a continuación

Cláusula 5 - Plazo de Ejecución del contrato

A partir del **03 DE FEBRERO DEL 2026** con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el **02 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula 12 del contrato de la referencia, la cual quedará de la siguiente forma:

Clausula 12 – Garantías

*Dentro de los tres (03) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato**, LA CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección **3 GARANTÍAS** Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de **LA NACIÓN- MDN- FAC-ESUFA**- con NIT **800.141.642-5** que cubra los siguientes amparos:*

AMPARO	*%*	*VALOR*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato	***30***	***$ 11.132.100***	*DESDE: 27/01/2026* *HASTA: 02/03/2027*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en la Sección III Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; del Subsección 3, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; Subsección 4, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias*

CLÁUSULA CUARTA: Todos los numerales y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Madrid, Cundinamarca; Para constancia se firma por las partes en plataforma SECOP II**.**